



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00033963- -UNC-ME#SECYT

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que, en los términos de las Actas Paritarias 3, 18 y 19, tramitó la selección (evaluación de antecedentes) para el pase a planta permanente del personal interino que ejecuta tareas docentes en la Secretaría de Ciencia y Tecnología, convocada por la Resolución Rectoral N° RR-2020-911-E-UNC-REC (orden 2) y su rectificatoria RR-2020-1109-UNC-REC (orden 3) y cuya apertura dispuso la Resolución N° RESOL-2021-14-E-UNC-SECYT#ACTIP de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (orden 4) para cubrir un cargo docente de la categoría Dos, agrupamiento Administrativo (Cód. 3662/1) con funciones de Director del Área Informática, dispositivo que a su vez integró el correspondiente tribunal evaluador (Art. 2°); y

CONSIDERANDO:

Que, llevado a cabo el procedimiento concursal, al orden 18 la Secretaría de Ciencia y Tecnología dicta la Resolución N° RESOL-2021-49-E-UNC-SECYT#ACTIP aprobando el orden de méritos resultante (orden 17), el que da cuenta de que el único aspirante inscripto ha cumplido y aprobado las etapas del concurso;

Que al orden 42 la dependencia informa sobre la existencia vacante del cargo concursado y que el postulante ha sido notificado en los términos de la nota que corre al orden 40;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos al orden 31 (Dictamen N° DDAJ-2021-68105-E-UNC-DGAJ#SG),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar por concurso (evaluación de antecedentes) al Sr. Ing. PABLO MIGUEL RIERA (Leg. 32.247) en un cargo de la categoría Dos, agrupamiento Administrativo (Cód. 3662/1), con funciones de Director del Área Informática, de la

planta de personal no docente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- El Ing. Riera, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv